



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 2405-2018-R-UNA



Puno, 18 de setiembre del 2018

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 614-2018-SG-UNA de fecha 18 de setiembre del 2018, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referido a la aprobación de modificación del Reglamento del Tribunal de Honor de la UNA-Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario; sin embargo, existe contradicción entre el artículo 57 numeral 57.5 que establece que es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario y, el art. 75 que dispone que los integrantes del Tribunal de Honor Universitario es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector; referente a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ha emitido su opinión a través de INF. N° 273-2018-SUNEDU-03-06;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0586-2017-R-UNA de fecha 20 de febrero del 2017, se aprueba el REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, que tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo de las faltas éticas y disciplinarias en las que pueden incurrir los docentes en su función propia, en la función de autoridad universitaria y/o en función administrativa desempeñada en esta Universidad; así como de los estudiantes miembros de la comunidad universitaria de la UNA-Puno, y en su caso proponer las sanciones que hubiere lugar;

Que, el citado Reglamento en su CAPITULO II, del TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, establece: "ARTICULO 6º. La Asamblea Universitaria designa a tres (3) docentes titulares y sus accesitarios; docentes de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, a propuesta del Sr. Rector. Su presidente será el docente de Categoría Principal más antiguo y con mayor grado académico de los miembros que conforman el Tribunal de Honor Universitario.

En el caso de procedimiento para los alumnos, se incluye como observador al Tribunal de Honor Universitario a un (1) Estudiante con mayor promedio ponderado a partir del séptimo semestre académico de la Universidad."

"ARTICULO 7º. El mandato de los miembros del Tribunal de Honor Universitario es por un periodo de dos (02) años y será acreditado por Resolución de Asamblea Universitaria.";

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 18 de setiembre del 2018 (continuación del 17 de setiembre del 2018), en el marco de lo previsto en el art. 93 numeral 93.2 del TUO del Estatuto Universitario 2015 concordado con lo dispuesto por el art. 59 numeral 59.2 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, ha aprobado la modificación del REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO (R.R. N° 0586-2017-R-UNA), en el extremo de los artículos 6º y 7º, los que deben quedar redactados con el texto que se detalla en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte del presente acto administrativo; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; y, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario Extraordinario del 18 de setiembre del 2018 (continuación del 17-09-2018);

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - MODIFICAR**, el **REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO** aprobado por Resolución Rectoral N° 0586-2017-R-UNA, en el extremo siguiente:

**ARTÍCULO 6º.** - La Asamblea Universitaria ratifica a tres (3) docentes titulares y sus accesitarios; docentes de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, a propuesta del señor Rector, previa elección en Consejo Universitario. Su presidente será el docente de Categoría Principal más antiguo y con mayor grado académico de los miembros que conforman el Tribunal de Honor Universitario.

En el caso de procedimiento para los alumnos, se incluye como observador al Tribunal de Honor Universitario a un (1) estudiante con mayor promedio ponderado a partir del séptimo semestre académico de la Universidad.

**ARTÍCULO 7º.** - El mandato de los miembros del Tribunal de Honor Universitario es por un periodo de dos (02) años y será acreditado por Resolución Rectoral de Consejo Universitario y Resolución de Asamblea Universitaria.

**Artículo Segundo.** - Quedan vigentes e invariables las demás partes del Reglamento materia de la presente modificatoria.



# Resolución Rectoral N°: 2405-2018-R-UNA



18-09-2018  
III...

pág. 02

**Artículo Tercero.- DISPONER**, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Mg.<sup>r</sup> WILLVÉR COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

**DISTRIBUCION:**

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
- \* Dirección General de Administración
- \* OCI, OGAI, OGPD.
- \* FACULTADES
- \* Ofc.: Recursos Humanos
- \* TRIBUNAL DE HONOR – UNA-P; Portal de Transparencia-UNA-P
- \* Archivo/2018.

jalr/.